

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 290-2023-SANIPES/DFS

San Isidro, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

Informe N° 409-2023-SANIPES/DFS/SDFSA de fecha 12 de diciembre de 2023, Resolución Directoral N° 271-2023-SANIPES/DFS de fecha 12 de diciembre de 2023; Comunicado N° 409-2023-SANIPES de fecha 12 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) (en lo sucesivo, Ley N° 30063) se crea el SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 271-2023-SANIPES/DFS de fecha 12 de diciembre de 2023, se resuelve en el Artículo 1°. - Disponer la aplicación del Plan de Contingencia N° 051-2023-SANIPES/SDFSA, por evento de riesgo sanitario de *E. coli* a partir del 10 de diciembre de 2023, oficializando la restricción del área de producción Puerto Rico (012-SECH-11), zona de producción Bahía de Sechura (012) / Piura, a la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos a partir del 07 de diciembre de 2023, en el Artículo 2°. - Publicar en la página web del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el COMUNICADO N° 115-2023-SANIPES, para conocimiento del público en general, y por último el Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SANIPES Comunicado N° 409-2023-SANIPES;

Que, a través del portal web del SANIPES se publicó el COMUNICADO N° 409-2023-SANIPES “APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 051-2023-SANIPES/SDFSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. Coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN PUERTO RICO (012-SECH-11) – BAHÍA DE SECHURA (012/PIURA)”;

Que, sobre el Comunicado mencionado en el párrafo anterior se detecta que existe un error material (error aritmético) en la numeración del comunicado;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión”;

Que, el literal u), del artículo 60° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización Sanitaria “expedir resoluciones directorales, en asuntos de su competencia”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
numeración del comunicado; en el siguiente sentido:

DICE:

Comunicado N° 409-2023-SANIPES

DEBE DECIR:

Comunicado N° 115-2023-SANIPES

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SANIPES.

(Firmado digitalmente)
ADRIÁN ERNESTO PAREDES ESPINAL
Dirección de Fiscalización Sanitaria
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera